



**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

**ACTA 09/2016**

**SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

En la ciudad de Sevilla, siendo las diez horas del día quince de septiembre de dos mil dieciséis, se reunió en el Salón de Sesiones de la Sede de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, con la asistencia de la Vicepresidenta D<sup>a</sup> Agripina Cabello Benítez y de los Diputados: D. Diego Manuel Agüera Piñero, D<sup>a</sup> Trinidad Carmen Argota Castro, D. José Benito Barroso Sánchez, D<sup>a</sup> Lidia Ferrera Arias, D<sup>a</sup> Ángeles García Macías, D. David Javier García Ostos, D. Curro Gil Málaga, D<sup>a</sup> Asunción Llamas Rengel, D. Mario Martínez Pérez, D<sup>a</sup> Rosalía Moreno Marchena, D. Rafael Alfonso Recio Fernández, D<sup>a</sup> Rocío Sutil Domínguez, D<sup>a</sup> María Concepción Ufano Ramírez, D. Fernando Zamora Ruiz, D. Eloy F. Carmona Enjolras, D<sup>a</sup> Isabel Díaz Cutiño, D<sup>a</sup> Carolina González Vigo, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eugenia Moreno Oropesa, D<sup>a</sup> Virginia Pérez Galindo, D. Juan de la Rosa Bonsón, D. Manuel Alberto Sanromán Montero, D. Manuel Begines Sánchez, D. José Antonio Cabrera Rodríguez, D<sup>a</sup> María Josefa Izquierdo Bustillo, D<sup>a</sup> Engracia Rivera Arias, D. Francisco Javier Millán de Cózar y D. Julián Manuel Moreno Vera, asistiendo asimismo D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General, y estando presente D. Eduardo López Vitoria, Interventor Provincial.

D<sup>a</sup> Ana Isabel Jiménez Contreras, se incorpora al Salón de Plenos en el momento que oportunamente se dirá.

Reunido el Pleno en sesión extraordinaria, de acuerdo con la convocatoria cursada al efecto, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, tras lo cual se pasa a conocer de los asuntos del Orden del Día.

Como Secretario General dejo constancia de que si el número de votos emitidos en algunos de los puntos incluidos en el Orden del Día no coincide con el número de Diputados Provinciales que asisten a la sesión, se entiende que se encuentran ausentes del Salón de Plenos en el momento de la votación.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	bd3/TqOo1Jke/qvf+GiztQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/09/2016 13:12:11
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/09/2016 11:11:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/bd3/TqOo1Jke/qvf+GiztQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/bd3/TqOo1Jke/qvf+GiztQ==</a>		





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

**1.- Aprobación acta nº 08/2016 de la sesión de 28 de julio, en documento electrónico.-**

Se somete a aprobación el acta núm. 08/2016 de la sesión de 28 de julio, en documento electrónico, que es aprobada **por unanimidad**, y sin reparos.

**2.- Aprobación de las Bases por las que se regula la creación y gestión de un fondo financiero extraordinario de anticipos reintegrables a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla.**

En este punto se incorpora D<sup>a</sup> Ana Isabel Jiménez Contreras.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración y Gestión Económica, de fecha 14 de septiembre de 2016, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

En el marco jurídico delimitado por la Constitución Española -en particular su artículo 141, que define la institución provincial-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- especialmente su artículo 31, que regula los fines propios y específicos de la provincia- y el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril -singularmente su artículo 30.6 , que define las formas de cooperación-, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, definió la Institución Provincial en su artículo 96, determinando en su apartado tercero las competencias de la Diputación.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece en el artículo 36,1,b) como competencia propia de la Diputación Provincial la asistencia y cooperación jurídica, económica

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	bd3/TqOo1Jke/qvf+GiztQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/09/2016 13:12:11
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/09/2016 11:11:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/bd3/TqOo1Jke/qvf+GiztQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/bd3/TqOo1Jke/qvf+GiztQ==</a>		





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

y técnica a los Municipios, especialmente a los de menos capacidad económica y de gestión.

La ley de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 11 atribuye a las diputaciones provinciales la asistencia y la cooperación económica a los municipios, configurándose como el núcleo de las competencias provinciales de marcado carácter económico financiero. Cooperación que se traduce en el otorgamiento de ayudas económicas con cargo a fondos propios que aseguren la prestación de los servicios públicos locales impulsando al tiempo una mayor eficacia en su prestación.

La experiencia acumulada de pasadas convocatorias, los resultados obtenidos, las demandas cursadas por los ayuntamientos de la provincia de Sevilla motivan una convocatoria del Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables en el ámbito de los establecido en el artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016.

La estructura y características específicas del Fondo de Anticipos Reintegrables para Ayuntamientos de la provincia de Sevilla presenta 7 modalidades distintas de anticipos que se engloban en 4 líneas. La línea 1, destinada a financiar los préstamos de mandato previstos en el artículo 193.2 del TRLRHL para saneamiento del remanente de tesorería negativo y de acuerdo al artículo 177.5 del TRLRHL destinada a dar cumplimiento a la ejecución de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia, presenta un plazo máximo de reintegros de 26 mensualidades. La línea 2, destinada a la financiación de inversiones, con un plazo máximo de 110 mensualidades. La línea 3, presenta tres opciones: una destinada a la refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo del Ayuntamiento con un plazo máximo de 110 mensualidades, la segunda dedicada a deudas con la Seguridad Social, sometidas a convenio de fraccionamiento o aplazamiento, vigentes a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud y una tercera dedicada a deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sometidas a convenio de fraccionamiento o aplazamiento, vigentes a la fecha de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	bd3/TqOo1Jke/qvf+GiztQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/09/2016 13:12:11	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/09/2016 11:11:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/bd3/TqOo1Jke/qvf+GiztQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/bd3/TqOo1Jke/qvf+GiztQ==</a>			



**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

finalización del plazo de presentación de la solicitud. Las modalidades 3.2 y 3.3 presentan un plazo de reintegro determinado por el número de periodos que resten desde octubre de 2016 hasta el total de la amortización de la deuda recogida en el convenio regulador (hasta un máximo de 110 mensualidades). Por último, la línea 4, dedicada a atender necesidades transitorias de tesorería, para los que se establece un plazo máximo de 11 mensualidades.

Este Fondo, que tiene la naturaleza de ingreso de derecho público, está destinado a desarrollar, mediante una ayuda monetaria única sin coste financiero, la colaboración financiera a través de modalidades a corto, medio y largo plazo para las que los ayuntamientos solicitantes tendrán que establecer su prelación de anticipos.

La creación y gestión del Fondo Extraordinario de Anticipos Reintegrables está sujeta a la oportuna convocatoria pública, tal y como señalan las Bases de Ejecución del Presupuesto, con el contenido que en aquella se establecen, y por una cuantía máxima de setenta millones de euros (70.000.000,00 €) que será financiado con la aportación de la Diputación Provincial y del OPAEF, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2016:

2103	93400	8202002	31.055.000,00 €	Diputación
8200	93400	8212001	3.945.000,00 €	OPAEF
2103	93400	8212001	35.000.000,00 €	Diputación

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y constando en el expediente los informes de la Tesorería Provincial, de fecha 7 de septiembre, de la Intervención General y de la Secretaría General, ambos de fecha 9 de septiembre de 2016, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar las Bases de la Convocatoria pública por las que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	bd3/TqOo1Jke/qvf+GiztQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/09/2016 13:12:11	
<b>Observaciones</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/09/2016 11:11:48	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/bd3/TqOo1Jke/qvf+GiztQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/bd3/TqOo1Jke/qvf+GiztQ==</a>		<b>Página</b>	



**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla, que como Anexo quedan unidas al Expediente, debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General, debiendo procederse a su publicación en el BOP. Dicho Fondo se crea por una cuantía máxima de 70.000.000,00 € (Setenta millones de euros), con imputación a las siguientes Partidas:

2103	93400	8202002	31.055.000,00 €	Diputación
8200	93400	8212001	3.945.000,00 €	OPAEF
2103	93400	8212001	35.000.000,00 €	Diputación

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día del encabezamiento, de todo lo cual se levanta la presente acta, que firma el Presidente conmigo el Secretario, que doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	bd3/TqOo1Jke/qvf+GiztQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/09/2016 13:12:11
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/09/2016 11:11:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/bd3/TqOo1Jke/qvf+GiztQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/bd3/TqOo1Jke/qvf+GiztQ==</a>		

